

Pronunciamiento

9 de abril de 2021

Demandamos al nuevo Gobierno se garantice la independencia de la Corte Constitucional

Las organizaciones que suscribimos demandamos a los dos candidatos que disputarán la Presidencia del Ecuador, comprometerse públicamente a garantizar una justicia constitucional independiente e imparcial que constituya una garantía de los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza reconocidos tanto en la Constitución como en instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Asimismo, demandamos respetar y cumplir los fallos que dicha justicia constitucional emita en aras de reparar integralmente las violaciones de derechos humanos y para garantizar la supremacía de la Constitución.

Consideramos que uno de los pilares de la democracia constitucional moderna es la independencia, tanto en sus aspectos individuales como institucionales. La Corte Constitucional ha ejercido y deberá continuar ejerciendo sus funciones con autonomía y libre de cualquier influencia ajena, proveniente de cualquier fuente o por cualquier razón. Las y los habitantes del Ecuador, y las personas ecuatorianas en el exterior, debemos tener la seguridad de que contamos con una Corte que actúe en autonomía y de manera imparcial, objetiva y transparente.

Recordamos que la institucionalización de la justicia constitucional es de reciente data en nuestro país y, por lo tanto, se encuentra en proceso de consolidación. Efectivamente, no es sino hasta 1992 que se instituye el control constitucional como una práctica jurídica y no política. Desde 1992 hemos sido testigos y testigas de las interferencias políticas en este ejercicio, que incluso significaron la condena internacional del Ecuador en el Sistema Interamericano de protección de derechos; también hemos sido testigas del nombramiento de personas que no cumplían los mínimos criterios de idoneidad para desempeñarse como magistrados y magistradas de la Corte Constitucional, lo que acarreó un desprestigio enorme de la justicia constitucional y su instrumentalización. En este sentido consideramos fundamental que se respete la institucionalidad de la Corte Constitucional y los mecanismos establecidos para su renovación.

Cabe señalar que la actual Corte ha emitido varias decisiones emblemáticas orientadas al respeto, protección y garantía de los derechos constitucionales, especialmente de personas y colectivos históricamente excluidos.

En relación con los derechos de las mujeres, por ejemplo, en una de sus recientes sentencias la Corte determinó que los estereotipos sobre la vestimenta presuponen un trato desigual hacia las mujeres; en otra desarrolló el derecho a la intimidad en el contexto de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, señalando que “(p)or el derecho a la intimidad, las mujeres pueden guardar reserva sobre sus planes de vida, su situación de embarazo, sobre su salud y sobre cualquier condición que crean importante reservarse de comunicar” Asimismo, la Corte emitió una decisión donde, al desarrollar el contenido del derecho a la intimidad examinó su relación con el derecho a la protección de datos personales, la honra y el buen nombre, protegiendo la dignidad de las mujeres, y en general de todas las personas, frente al uso abusivo e ilegítimo de su información

personal y de sus fotografías. Otro fallo destacado que cabe señalarse es la sentencia que desarrolla estándares en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación, la educación y el proyecto de vida de las mujeres embarazadas. Todas estas decisiones han sido importantes en términos de proteger y asegurar los derechos de las mujeres a no ser víctimas de injerencias arbitrarias en sus decisiones, en su vida privada.

De igual forma la Corte emitió dos sentencias por la igualdad de derechos de las personas LGBTIQ+ en relación con la capacidad de contraer matrimonio, reconociendo la discriminación histórica y estructural que han sufrido y dando carácter vinculante a las opiniones consultivas de la Corte Interamericana.

Por otro lado, la Corte estableció que la acción de hábeas corpus puede ser activada para corregir situaciones lesivas al derecho a la salud de las personas privadas de libertad y disponer su atención médica inmediata. Asimismo, la Corte desarrolló estándares respecto de la garantía del derecho a una justicia imparcial y el derecho a una justicia especializada en el caso de adolescentes en conflicto con la ley.

Respecto de las personas con discapacidad y sus familias, la Corte señaló, por ejemplo, que la falta de aplicación de precedentes constitucionales sobre estabilidad laboral reforzada de trabajadores sustitutos de personas con discapacidad, viola el derecho a la seguridad jurídica.

Sobre las personas en situación de movilidad, la Corte también dictó una sentencia emblemática que desarrolla las garantías del debido proceso para revocar la nacionalidad, en procedimientos migratorios y en detenciones en aeropuertos.

La actual Corte Constitucional también se ha pronunciado y desarrollado sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, conforme lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Este es el caso de la sentencia, que declaró la inconstitucionalidad del Acuerdo del Ministerio del Ambiente 080 que designó como Bosque y Vegetación Protector al área denominada Triángulo de Cuembí. En dicha sentencia la Corte establece que la consulta prelegislativa es obligatoria para las normas de todo tipo, no sólo las Leyes, que puedan afectar los derechos de los Pueblos Indígenas; e igualmente recordó la obligación constitucional del Ejército de que cuando se pretenda realizar intervenciones militares en territorios ancestrales, el consentimiento de los pueblos y comunidades resulta obligatorio. En la misma sentencia también amplió los parámetros que deben ser garantizados por el Estado en la realización de procesos de consulta a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.

Estas sentencias, y muchas otras, constituyen un avance en la garantía de los derechos reconocidos en la Constitución, avances que no se hubieran producido si la Corte hubiese estado instrumentalizada o cooptada por el gobierno o los poderes de turno. Por ello, una vez más, señalamos que es imperativo promover que la Corte Constitucional siga cumpliendo sus importantísimas funciones con independencia e imparcialidad requisitos esenciales para la protección efectiva de los derechos humanos y la garantía de un orden jurídico justo.

Como organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil seguiremos exigiendo, como lo hemos hecho hasta ahora, tanto a la Corte Constitucional como a los y las jueces y juezas constitucionales de instancia, su compromiso con la consolidación de una justicia constitucional, compromiso que solo puede ser expresado en fallos que se orienten al respeto, protección y garantía

de derechos humanos, los pueblos y la naturaleza, que sean emitidos en un plazo razonable y en el marco de la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, en ese sentido recordamos a la Corte todos los casos pendientes y prioritarios que están por resolverse. Reiteramos asimismo la obligación de los órganos del poder público de cumplir dichas sentencias y reparar integralmente a las víctimas de violaciones de derechos humanos

Firman organizaciones y colectivas que conforman la Alianza por los Derechos Humanos:

